



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 08 de marzo de 2016.

VISTO:

El Proveído N° 1214-2016 de la Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 104-2016-GALSJS-MDSS, Informe N° 025-2016-SG-MDSS, Informe N° 015-2016-SG-MDSS, Resolución de Alcaldía N° 449-A-2016-MDSS-SG, sobre rectificación de oficio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 201° inciso 1, señala que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en tanto la Administración Pública requiere de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es posible de incurrir en errores de diferentes magnitudes, así que algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevarán indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto¹;

Que, la facultad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que puede ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). Ahora bien, la doctrina uniforme indica que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la redacción de documentos; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene²;

Que, en ese sentido la potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente, esto es, el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo. Esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración, mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material que se va a corregir, y no rehaciendo el mismo documento o resolución. Así esa potestad se ejerce mediante otro acto, que no sustituye al anterior sino que lo modifica, y que se denominará acto de rectificación. En efecto, la rectificación de los actos administrativos presupone que la Administración ha de exteriorizar su voluntad en tal sentido, es decir, dicta un nuevo acto³;

Que, de acuerdo a la Opinión Legal N° 104-2016-GALSJS-MDSS, la Gerencia de Asuntos Legales y Servicios Jurídicos, opina que se proceda a rectificar la Resolución de Alcaldía N° 449-A-2015-SG, de fecha 30 de diciembre de 2015, por cuanto las observaciones detalladas en el Informe de Liquidación Técnico Financiero, no han sido consignadas en la parte considerativa ni resolutive de la Resolución antes mencionada, por lo que solicita su rectificación de oficio, con la finalidad de agregar las observaciones realizadas por el liquidador técnico;



¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Gaceta Jurídica, Undécima Edición, Lima: Gaceta Jurídica, 2015, pág. 611.

² Ídem, pág. 612.

³ Ídem, pág. 616.



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO la omisión contenida en la Resolución de Alcaldía N° 449-A-2016-MDSS-SG, de fecha 30 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: EN CONSECUENCIA agréguese a la parte considerativa de la Resolución de Alcaldía N° 449-A-2016-MDSS-SG, las observaciones detalladas en el Informe de liquidación técnico y financiera del Proyecto Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles 1 y 2 de la Asociación Pro Vivienda Perolhuayco, Distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

OBSERVACIONES:

- La fecha de inicio de Obra es el 18 de Agosto del 2014, y no el 14 de Agosto como los consigna la resolución de Inicio y las actas suscritas, en cuanto que el primer asiento de ejecución se realizó con esta fecha.
- Este proyecto cuenta con 02 registros en la fase de inversión.
- El primer registro en la fase de inversión se realiza con fecha 19 de Agosto del 2014, posterior al inicio de la Obra, con el Monto Modificado al **S/. 350, 819.51** donde el formato 15 lo elabora y firma el Arq. Kenjy Arestegui Motohasi el Presidente de la Comisión de Revisión y Elaboración de Expedientes Técnicos, luego este es remitido a OPI por el Gerente de Proyectos Ing. Erick Portillo Jordan con fecha 14 de Agosto del 2014, fue en el que se suscriben el acta de inicio y entrega de terreno de la Obra, con fecha 18 de Octubre del 2014, se elabora el Formato 16 y es firmado por el Econ. Herbert Nina Arcaya Jefe Oficina de Programación de Inversiones.
- El segundo registro en la fase de inversión se realiza con fecha 24 de Diciembre del 2014 a pocos días de la culminación de la Obra, con el Monto Modificado al **S/. 407, 640.27 (38.59%)** donde se realiza el registro sin verificación, don del Ing. Alexander Torres Quispetupa emite el Informe Técnico N°009-2014-MDSS-GP/OPI-ATQ de fecha 27 de noviembre del 2014 donde se indica que la Ampliación de Plazo es por 45 días calendario y que la Ampliación Presupuestal Solicitada es por un Monto de **S/. 55, 775.14**, se realizó el **registro ejecutado sin verificación** por que no se cumplieron con los plazos establecidos para el adecuado trámite correspondiente, por ende se siguió las normativas del SNIP para estos casos.
- Se informa al Órgano de Control Interno con fecha 24 de Diciembre del 2014 mediante Informe N°0139-2014-OPI-MDS-HNA de OPI a OCI, Se realiza el Cálculo de Perdidas Económicas elaborado por la Econ. Stephany Luna Villafuerte C.E.C 1439, donde se calcula que las pérdidas económicas ascienden a **S/. -94, 316.34**.
- Estos son los montos registrados en el Banco de Proyectos son los siguientes, no fueron calculados de manera adecuada por el Responsable en la elaboración de los expedientes de los Adicionales siendo los valores correctos los presentados a continuación.

DE ACUERDO AL REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

Monto del Perfil Aprobado S/. 294,128.65

Item	Valorización	Presupuestado				
		Programado	Verificado	%	Diferencia	%
VALORIZACION PRINCIPAL						
01	VALORIZACION PRINCIPAL	S/ 350,819.51	S/ 272,561.05	77.69%	S/ 78,258.46	22.31%
VALORIZACION DE MODIFICACIONES						
01	VALORIZACION OBRAS POR MAYORES METRADOS	S/ 37,326.35	S/ 62,736.30	17.88%	S/ 25,409.95	-7.24%
02	VALORIZACION POR PARTIDAS NUEVAS	S/ 38,075.35	S/ 38,075.34	100.00%	S/ 0.01	100.00%
03	VALORIZACION POR DEDUCTIVOS	S/ 19,879.79	S/ 76,953.71	21.94%	S/ 57,073.93	-16.27%
Monto Modificado		S/ 406,341.43	S/ 373,372.69	91.89%	S/ 52,848.52	13.01%
% Respecto al PIP Aprobado		138.15%	126.94%		17.97%	
Ampliación Presupuestal Solicitada		S/ 55,521.92	% PIP	18.88%		
Ampliación Real Ejecutada		S/ 22,553.18	% PIP	7.668%		

- El informe final está firmado únicamente por el Residente de Obra, el Inspector de Obra solo firmo la Valorización final.
- El informe Final no se encuentra foliado consta de III Tomos.
- Se puede determinar luego del análisis del cuaderno del obra, que el Inspector estuvo de manera permanente en obra, las consultas y autorizaciones fueron resueltas en el mismo día, de acuerdo al número de asientos y el tiempo de ejecución de la obra se puede determinar el porcentaje de permanencia del Inspector es de 58.72%.
- Cuenta con resolución de aprobación de la ampliación presupuestal RN° 066-GM-2015-MDSS-SG(05 de mayo del 2015), por modificaciones de obra es decir mayores metrados, partidas nuevas y deductivos posterior a la culminación de la Obra.





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



- El proyecto muestra en su ejecución muchas modificaciones los cuales no están sustentadas con un expediente, únicamente se cuenta con los registros en la fase de inversión del banco de proyectos.
- Existe un saldo de materiales por un monto de **S/. 18,805.35** de acuerdo a la NEA 00002-DEL 12/02/2015.
- La obra recibió transferencia de materiales por un monto de **S/. 5, 330.05** de acuerdo a las Resoluciones de Administración N° 194- 232-247-301-2014-MDSS.
- El porcentaje de la valorizado total es **S/. 376, 372.69** Nuevos Soles que representa 106.44 % con respecto al expediente técnico, esto tomando en cuenta que se realizaron mayores metrados se puede concluir que el expediente no satisfacía las condiciones del proyecto.
- La obra tuvo un Costo real de **S/. 376, 372.69** y un gasto Financiero de **S/. 382,353.81** siendo menor que el gasto financiero existiendo un desfase presupuestal de **S/. 8,981.12**.

ARTÍCULO TERCERO: INCORPORAR LAS OBSERVACIONES encontradas en el Informe de liquidación técnico y financiera del Proyecto Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles 1 y 2 de la Asociación Pro Vivienda Perolhuayco, Distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco, en la parte Resolutiva de la Resolución N° 449-A-2016-MDSS-SG de acuerdo al siguiente detalle:

OBSERVACIONES:

- La fecha de inicio de Obra es el 18 de Agosto del 2014, y no el 14 de Agosto como los consigna la resolución de Inicio y las actas suscritas, en cuanto que el primer asiento de ejecución se realizó con esta fecha.
- Este proyecto cuenta con 02 registros en la fase de inversión.
- El primer registro en la fase de inversión se realiza con fecha 19 de Agosto del 2014, posterior al inicio de la Obra, con el Monto Modificado al **S/. 350, 819.51** donde el formato 15 lo elabora y firma el Arq. Keny Arestegui Motohasi el Presidente de la Comisión de Revisión y Elaboración de Expedientes Técnicos, luego este es remitido a OPI por el Gerente de Proyectos Ing. Erick Portillo Jordan con fecha 14 de Agosto del 2014, fue en el que se suscriben el acta de inicio y entrega de terreno de la Obra, con fecha 18 de Octubre del 2014, se elabora el Formato 16 y es firmado por el Econ. Herbert Nina Arcaya Jefe Oficina de Programación de Inversiones.
- El segundo registro en la fase de inversión se realiza con fecha 24 de Diciembre del 2014 a pocos días de la culminación de la Obra, con el Monto Modificado al **S/. 407, 640.27 (38.59%)** donde se realiza el registro sin verificación, don del Ing. Alexander Torres Quispetupa emite el Informe Técnico N°009-2014-MDSS-GP/OPI-ATQ de fecha 27 de noviembre del 2014 donde se indica que la Ampliación de Plazo es por 45 días calendario y que la Ampliación Presupuestal Solicitada es por un Monto de **S/. 55, 775.14**, se realizó el **registro ejecutado sin verificación** por que no se cumplieron con los plazos establecidos para el adecuado trámite correspondiente, por ende se siguió las normativas del SNIP para estos casos.
- Se informa al Órgano de Control Interno con fecha 24 de Diciembre del 2014 mediante Informe N°0139-2014-OPI-MDS-HNA de OPI a OCI, Se realiza el Cálculo de Perdidas Económicas elaborado por la Econ. Stephany Luna Villafuerte C.E.C 1439, donde se calcula que las perdidas económicas ascienden a **S/. -94, 316.34**.
- Estos son los montos registrados en el Banco de Proyectos son los siguientes, no fueron calculados de manera adecuada por el Responsable en la elaboración de los expedientes de los Adicionales siendo los valores correctos los presentados a continuación.

DE ACUERDO AL REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

Monto del Perfil Aprobado S/. 294,128.65

Item	Valorización	Presupuestado			
		Programado	Verificado	%	Diferencia
	VALORIZACION PRINCIPAL				
01	VALORIZACION PRINCIPAL	S/. 350,819.51	S/. 272,561.05	77.69%	S/. 78,258.46
	VALORIZACION DE MODIFICACIONES				
01	VALORIZACION OBRAS POR MAYORES METRADOS	S/. 37,326.35	S/. 62,736.30	17.88%	S/. 25,409.95
02	VALORIZACION POR PARTIDAS NUEVAS	S/. 38,075.35	S/. 38,075.34	100.00%	S/ 0.01
03	VALORIZACION POR DEDUCTIVOS	S/. 19,879.70	S/. 76,953.71	21.94%	S/. 57,073.93
	Monto Modificado	S/. 406,341.43	S/. 373,372.69	91.89%	S/. 52,848.52
	% Respecto al PIP Aprobado	138.15%	126.94%		17.97%
	Ampliación Presupuestal Solicitada	S/. 55,521.92	% PIP	18.88%	
	Ampliación Real Ejecutada	S/. 22,553.18	% PIP	7.668%	

- El informe final está firmado únicamente por el Residente de Obra, el Inspector de Obra solo firmo la Valorización final.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 115-2016-A-MDSS-SG

Página 3 de 4





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018

San Sebastián
Gente que Progresa

- El informe Final no se encuentra foliado consta de III Tomos.
- Se puede determinar luego del análisis del cuaderno del obra, que el Inspector estuvo de manera permanente en obra, las consultas y autorizaciones fueron resueltas en el mismo día, de acuerdo al número de asientos y el tiempo de ejecución de la obra se puede determinar el porcentaje de permanencia del Inspector es de 58.72%.
- Cuenta con resolución de aprobación de la ampliación presupuestal RN° 066-GM-2015-MDSS-SG(05 de mayo del 2015), por modificaciones de obra es decir mayores metrados, partidas nuevas y deductivos posterior a la culminación de la Obra.
- El proyecto muestra en su ejecución muchas modificaciones los cuales no están sustentadas con un expediente, únicamente se cuenta con los registros en la fase de inversión del banco de proyectos.
- Existe un saldo de materiales por un monto de **S/. 18,805.35** de acuerdo a la NEA 00002-DEL 12/02/2015.
- La obra recibió transferencia de materiales por un monto de **S/. 5, 330.05** de acuerdo a las Resoluciones de Administración N° 194- 232-247-301-2014-MDSS.
- El porcentaje de la valorizado total es **S/. 376, 372.69** Nuevos Soles que representa 106.44 % con respecto al expediente técnico, esto tomando en cuenta que se realizaron mayores metrados se puede concluir que el expediente no satisfacía las condiciones del proyecto.
- La obra tuvo un Costo real de **S/. 376, 372.69** y un gasto Financiero de **S/. 382,353.81** siendo menor que el gasto financiero existiendo un desfase presupuestal de **S/. 8,981.12**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Procuraduría Pública Municipal tome las acciones legales que corresponda respecto a las observaciones encontradas en el Informe de Liquidación Técnico Financiero de la citada obra.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura y Sub Gerencia de Liquidación de Obras para su cumplimiento. Asimismo a la Oficina de Control Institucional para que tome las acciones que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Servicios Informáticos publique la presente Resolución en la Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/JOB/SG

CC
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE

